



IEE/CG/A001/2021

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, RELATIVO A LA DETERMINACIÓN DEL HORARIO OFICIAL DE LABORES UNA VEZ CLAUSURADO EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021, ASÍ COMO LOS DÍAS INHÁBILES DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL PARA EL RESTO DEL AÑO 2021.

ANTECEDENTES:

I. Con fecha 17 de enero de 2006 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformó el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, entrando en vigor el día siguiente de su publicación, en el que se establecen los días de descanso obligatorio en el país.

II. En el desarrollo de la Tercera Sesión Ordinaria del Periodo Interproceso 2015-2017, de fecha 18 de mayo de 2016, el Consejo General de este Instituto aprobó el Acuerdo IEE/CG/A014/2016 relativo a la **determinación de los periodos vacacionales del Instituto Electoral del Estado de Colima.**

III. Con fecha 13 de octubre de 2020, el Consejo General de este organismo electoral emitió el Acuerdo IEE/CG/A070/2020, mediante el cual determinó el **horario de labores de las oficinas del Consejo General y de los Consejos Municipales Electorales durante el Proceso Electoral Local 2020-2021**; determinándose en el punto PRIMERO del referido Acuerdo lo siguiente:

***"PRIMERO:** Se determina que el horario oficial de labores en que permanecerán abiertas las oficinas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado será de 9:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes, y los sábados de 10:00 a 14:00 horas, a partir del 15 de octubre de 2020 y durante el desarrollo del Proceso Electoral Local 2020-2021."*

IV. El día 14 de octubre de 2020, en Sesión del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, se instaló formalmente este Órgano Superior de Dirección, haciendo la **declaratoria legal del inicio del Proceso Electoral Local 2020-2021**, en el que se eligió al

ACUERDO NO. IEE/CG/A001/2021

Horario de Labores del IEE en Periodo Interproceso 2021-2023

titular del Poder Ejecutivo del Estado, las y los integrantes del Poder Legislativo y las planillas de los diez Ayuntamientos de la entidad.

V. El pasado 6 de junio de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como 26, del Código Electoral del Estado de Colima, se llevaron a cabo las **elecciones ordinarias locales en dónde se efectuó la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, así como de los Ayuntamientos**; misma que, por mandato constitucional y legal, de manera libre, auténtica, pacífica y periódica, organizó el Instituto Electoral del Estado.

VI. Con fecha 15 de octubre de 2021, la Consejero Presidente Provisional del Consejo General del Instituto electoral del Estado de Colima, emitió la **declaratoria formal de la conclusión del Proceso Electoral Local 2020-2021**, en virtud de haberse actualizado los supuestos previstos en los artículos 138 y 139 del Código Electoral del Estado de Colima.

En razón de lo antes expuesto, se emiten las siguientes

CONSIDERACIONES:

1ª.- El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes públicos de las entidades federativas se organizarán conforme la Constitución de cada uno de ellos, las que garantizarán en materia electoral que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

2ª.- Los numerales 10 y 11, del Apartado C, de la Base V, del artículo 41 de la Carta Magna, refieren que en las entidades federativas, las elecciones estarán a cargo de Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE) en los términos de la propia Constitución Federal, que ejercerán todas aquéllas funciones no reservadas al Instituto Nacional Electoral (INE) y las que determine la ley.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PERIODO INTERPROCESO 2021-2023

3ª.- Según lo establecido en el numeral 2 del artículo 98, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), los OPLE son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la propia LGIPE y las leyes locales correspondientes.

Conforme a lo señalado en los incisos a) y r), del artículo 104, de la LGIPE corresponde a los OPLE aplicar los lineamientos que emita el INE y ejercer aquellas funciones no reservadas al mismo, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

4ª.- De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41, Base V, de la Constitución Federal; 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 97 del Código Electoral del Estado de Colima, el Instituto Electoral del Estado de Colima es el organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, así como de encargarse de su desarrollo, vigilancia y calificación en su caso; profesional en su desempeño e independiente en sus decisiones y funcionamiento.

Adicionalmente, se establece que el Instituto tendrá la facultad de administrar y ejercer en forma autónoma su presupuesto de egresos.

Asimismo, el inciso b), fracción IV, del artículo 116 de la Constitución Federal; el numeral 1 del diverso 98 de la LGIPE; así como el referido artículo 89 de la Constitución Local; y sus correlativos 4 y 100 del citado Código, establecen que la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, serán principios rectores del Instituto en comento.

Por su parte, artículo 99 del Código Comicial Local, establece que son fines del Instituto Electoral del Estado, preservar, fortalecer, promover y fomentar el desarrollo de la democracia en la entidad; preservar y fortalecer el régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; organizar, desarrollar y vigilar la realización periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo, a los integrantes del Poder Legislativo,

ACUERDO NO. IEE/CG/A001/2021

Horario de Labores del IEE en Periodo Interproceso 2021-2023



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PERIODO INTERPROCESO 2021-2023

de los Ayuntamientos y, en su caso, calificarlas; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura cívica, política democrática.

5ª.- En el transcurso del Proceso Electoral Local 2020-2021, se desarrollaron las etapas consignadas en el artículo 135 del Código Electoral del Estado, tratándose de la preparación de la elección, la jornada electoral y la de resultados y declaración de validez de las elecciones de Gobernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamientos de la entidad.

De conformidad con los artículos 138 y 139 del citado Código, el Consejero Presidente Provisional del Consejo General de este Instituto, emitió la Declaratoria formal de la conclusión del Proceso Electoral Local 2020-2021; en virtud de haberse actualizado los supuestos previstos en los artículos invocados.

6ª.- De acuerdo con lo dispuesto por el numeral 114, fracciones IV y XXXIII, del Código de la materia, el Consejo General tiene como atribuciones, entre otras, las de vigilar la oportuna integración, instalación y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Electoral del Estado y dictar todo tipo de acuerdos y previsiones para hacer efectivas las disposiciones del ordenamiento legal en cita.

En esa tesitura, y en ejercicio de dichas atribuciones y con la finalidad de que los partidos políticos y ciudadanía cuenten con la debida certeza sobre la atención de los asuntos que competen al Consejo General, así como la atención en las Oficinas Municipales que albergan durante los procesos electorales a los Consejos Municipales Electorales, e incluso para la certeza de un horario de labores para las y los servidores públicos que forman parte de esta Institución, es preciso determinar el horario en el que las oficinas de los citados órganos permanezcan abiertas para la atención de los mismos, una vez clausurado el Proceso Electoral multireferido; considerando para ello el último párrafo del artículo 135 del referido ordenamiento local, el cual dispone que **en los periodos no electorales, son hábiles los días de lunes a viernes de cada semana, con excepción de aquellos que sean de descanso obligatorio o los que así determine el Consejo General, de acuerdo con del Código Electoral del Estado.**

ACUERDO NO. IEE/CG/A001/2021

Horario de Labores del IEE en Periodo Interproceso 2021-2023

7ª.- En virtud de lo expuesto, se determina que el horario oficial de labores en que permanecerán abiertas las oficinas del Consejo General y las oficinas municipales del Instituto Electoral del Estado, una vez que ha concluido el Proceso Electoral Local 2020-2021, será de las 8:30 a las 15:30 horas, de lunes a viernes; con excepción de aquellos días que sean de descanso obligatorio o los que así determine este Órgano Superior de Dirección. Lo anterior con independencia y sin perjuicio del desarrollo de las actividades inherentes a la función estatal y a las constitucionales y legales que debe realizar el Instituto Electoral del Estado, debiendo tener las y los servidores públicos de dicho Instituto plena disposición para atender las tareas que les sean encomendadas e involucrarse en el cumplimiento de los fines del mismo.

No es óbice mencionar que lo anteriormente dispuesto resulta, como ya se mencionó, en virtud del agotamiento de las etapas del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, de conformidad con la legislación electoral vigente en nuestro estado, lo cual deriva en una conclusión del mismo; así como por las implicaciones establecidas en los artículos 135, párrafos segundo y tercero, del Código Electoral del Estado; y 12 de la Ley Estatal del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, respecto al cómputo de los plazos.

8ª. Ahora bien, con respecto a los días que sean de descanso obligatorio o los que así determine este Órgano Superior de Dirección, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 74 la Ley Federal del Trabajo, se establecen como días de descanso obligatorio para el resto del año 2021, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre y el 25 de diciembre del año en curso.

Aunado a lo anterior, es oportuno señalar que en el Estado de Colima existe una arraigada costumbre entre las autoridades educativas y de la mayoría del sector público consistente en determinar la suspensión de actividades los días 01 y 02 de noviembre de cada año, decretándolos como inhábiles a efecto de conceder a estudiantes y trabajadores, respectivamente, un receso que les permita acceder a los programas de fomento económico y cultural implementados en virtud de la máxima festividad en la entidad, es decir, la "Feria de Todos Santos".



En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el último párrafo del diverso 135 del Código Electoral del Estado de Colima, **se establecen como días de descanso obligatorio para el año 2020, además de sábados y domingos y los que así determine este Consejo General, los siguientes:**

DÍAS INHÁBILES PARA EL RESTO DEL AÑO 2021	
Día festivo o conmemoración	Fecha
1° y 2 de Noviembre en conmemoración de la "Feria de Todos Santos"	Lunes, 1° y Martes, 2 de noviembre
El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre	Lunes, 15 de noviembre

9ª.- No es óbice mencionar que, aun y cuando las oficinas del Instituto se encuentran cerradas al público en las fechas señaladas en la consideración 8ª, de manera excepcional y por el desarrollo de las actividades inherentes a las funciones electorales, constitucionales y legales que debe realizar este organismo electoral, las y los integrantes del mismo podrán atender las tareas que le sean encomendadas e involucrarse en el cumplimiento de sus fines.

10ª. Adicionalmente, deberán considerarse como días inhábiles aquellos que correspondan para el segundo periodo vacacional del año 2021 a que tienen derecho las y los servidores públicos de este Instituto Electoral, siendo los 10 días hábiles correspondientes como vacaciones de fin de año establecido en el calendario escolar que para tal efecto emita la Secretaría de Educación Pública¹, y, en caso de excepción las vacaciones se llevarán a cabo la tercera y cuarta semanas de diciembre del año que corresponda, conforme a lo determinado en el Acuerdo IEE/CG/A014/2016, descrito en el Antecedente II de este instrumento.

En este sentido, el **segundo periodo vacacional a que tienen derecho las y los servidores públicos de este Instituto Electoral del presente año, será a partir del Lunes, 20 de diciembre hasta el Viernes, 31 de diciembre del año 2021, reincorporándose a sus labores el Lunes, 3 de enero del año 2022.**

Por lo anteriormente expuesto, se emiten los siguientes puntos de

¹ <https://www.gob.mx/sep?tab=Calendario%20escolar>



ACUERDO:

PRIMERO. Se determina que el horario oficial de labores en que permanecerán abiertas las oficinas del Consejo General y municipales del Instituto Electoral del Estado de Colima, una vez clausurado el Proceso Electoral Local 2020-2021, será de las 8:30 a las 15:30 horas, de lunes a viernes; con excepción de aquellos días que sean de descanso obligatorio o los que así determine este Órgano Superior de Dirección.

SEGUNDO. Este Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprueba el calendario de los días inhábiles para el año 2021, señalados en las consideraciones 8ª y 10ª de este instrumento.

TERCERO. Los días a que se refiere el punto de acuerdo anterior se determinan a efecto de que permanezcan cerradas las oficinas del Consejo General y de las Oficinas Municipales de este Instituto, y para efectos del cómputo de los plazos previstos en la legislación de la materia, sin perjuicio de que el personal que labora en cualquiera de los órganos del mismo pueda ser convocado para atender alguna función según lo señalado en la consideración 9ª de este documento.

CUARTO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismo Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral y a la Junta Local Ejecutiva de dicho Instituto en Colima; al Tribunal Electoral del Estado de Colima; así como a los partidos políticos acreditados y con registro ante este Consejo General, y electrónicamente a todo el personal del Instituto Electoral del Estado, para que surtan los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

QUINTO. Con fundamento en los artículos 113 del Código Electoral del Estado de Colima, 76 y 77 del Reglamento de Sesiones de este Consejo General, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" y en la página de internet del Instituto Electoral del Estado.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PERIODO INTERPROCESO 2021-2023

El presente Acuerdo fue aprobado en la Trigésima Novena Sesión Extraordinaria del Proceso Electoral Local 2020-2021 del Consejo General, celebrada el 15 (quince) de octubre de 2021 (dos mil veintiuno), por unanimidad de votos a favor de las Consejeras y Consejeros Electorales: Lic. Juan Ramírez Ramos, Mtra. Martha Elba Iza Huerta, Mtra. Arlen Alejandra Martínez Fuentes, Licda. Rosa Elizabeth Carrillo Ruiz, Dra. Ana Florencia Romano Sánchez y Lic. Edgar Martín Dueñas Cárdenas.

CONSEJERO PRESIDENTE

LIC. JUAN RAMÍREZ RAMOS

SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. ÓSCAR OMAR ESPINOZA

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. MARTHA ELBA IZA HUERTA

MTRA. ARLEN ALEJANDRA
MARTÍNEZ FUENTES

LICDA. ROSA ELIZABETH
CARRILLO RUIZ

DRA. ANA FLORENCIA
ROMANO SÁNCHEZ

LIC. EDGAR MARTÍN DUEÑAS
CÁRDENAS

La presente foja forma parte del Acuerdo número IEE/CG/A001/2021 del Periodo Interproceso 2021-2023, aprobado en la Trigésima Novena Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, celebrada el día 15 (quince) de octubre del año 2021 (dos mil veintiuno).